

RECOMENDACIONES

Este trámite puede efectuarse vía Registro Único Empresarial (RUE) desde cualquier cámara de comercio del país.

La matrícula mercantil de la sociedad y sus establecimientos debe renovarse dentro de los tres primeros meses de cada año. Obtenga los beneficios que de ello se derivan.

En caso de aporte de inmuebles, antes de la inscripción del documento en la Cámara de Comercio, debe cancelarse, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el respectivo impuesto de registro que se cause.

Si los documentos presentados para inscripción no cumplen con los requisitos necesarios para el registro, la Cámara de Comercio los tendrá a su disposición en el sitio de su presentación, junto con una comunicación en la cual se explican las razones de su devolución. Para su reclamación presente el recibo de caja.

Una vez presente un documento para inscripción, manténgase informado acerca del estado de su trámite, llamando a cualquiera de nuestros teléfonos o acercándose a la sede o seccional en la cual presentó dicho documento.

Tan pronto se encuentre inscrito el documento, reclame en la sede o seccional correspondiente, el distintivo (sticker) que deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento. Para ello presente copia del recibo de caja.



Cámara de Comercio
de Cartagena
www.cccartagena.org.co

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ESCRITURA PÚBLICA



Cámara de Comercio
de Cartagena



GENERALIDADES

Se entiende por sociedad un contrato en el que dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes cuantificables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o la actividad que realicen.

Una vez que la sociedad se ha constituido por escritura pública, forma una persona jurídica que debe registrarse en la Cámara de Comercio.

REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD

Las sociedades podrán constituirse mediante escritura pública otorgada en cualquier notaría del país.

Los requisitos que debe contener la escritura pública de constitución según artículo 110 del Código de Comercio, son los siguientes:

1. El nombre y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes. Si se trata de personas naturales debe indicarse su nacionalidad y número de identificación. Si es jurídica, debe indicarse la ley, decreto o escritura en que se derive su existencia.
2. Denominación o razón social de la persona jurídica, indicando la clase o tipo de sociedad que se constituye. Antes de asignarle nombre a la sociedad, le recomendamos constatar que no exista nombre similar o igual; para ello le sugerimos ingresar a la página del RUE : www.rue.com.co desde nuestros módulos de auto consulta, o desde su empresa, o casa, para verificar que la denominación o razón social escogida para la sociedad, no se encuentre previamente registrada en ésta o en otra Cámara de Comercio del país.
3. El domicilio de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.
4. El objeto social, haciendo una enunciación clara y precisa de las actividades principales.
5. El capital social, indicando la parte del mismo que se suscribe y paga por cada asociado. En las sociedades por acciones, deberá indicarse además el capital suscrito y pagado con el respectivo valor nominal de las acciones representativas.

ordinarias o extraordinarias.

8. La fecha en que deben hacerse los inventarios y balances generales y la forma como han de distribuirse las utilidades sociales, con indicación de las respectivas reservas legales.

9. El término de duración precisa de la sociedad, así como las causales de disolución.

10. La forma de hacer la liquidación, una vez disuelta la sociedad.

Cláusula de Arbitraje, en caso de diferencias entre los asociados.

11. El nombre y domicilio de las personas que han de representar legalmente a la sociedad, precisando sus facultades y obligaciones.

12. Facultades y obligaciones del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos.

REQUISITOS PARA SU REGISTRO

Adquiera un juego de formularios de matrícula de sociedad y establecimiento de comercio en nuestras cajas, los cuales deberán ser diligenciados y firmados por el representante legal de la sociedad. A dicho formulario deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Formulario del Registro Único Tributario de la DIAN, que puede obtener en nuestros módulos de auto consulta, o desde su empresa, o casa, ingresando a la página de la DIAN —www.dian.gov.co— o bien, en las oficinas de la referida entidad.
2. Formulario adicional de registro con otras entidades, el cual se entrega en forma gratuita en las cajas de la entidad.
3. Copia auténtica de la escritura pública de constitución.
4. Si las personas designadas para cargos de junta directiva, representación legal o revisor fiscal, no firman la escritura pública de constitución, deben anexar la carta de aceptación al respectivo cargo, con indicación del número de su documento de identidad.

Por último, presente los documentos y pague los derechos de matrícula, así como los derechos de inscripción e impuesto correspondiente. Usted obtendrá